



Gobierno de la Provincia de Jujuy
SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Gral. San Martín N° 260 – S.S. de Jujuy

S.S. de Jujuy, 04 de Febrero de 2026

Ref. Expte. N° 1217-794-2025 caratulado "DPT. UNION METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOM SECCIONAL SALTA) SOLICITA AUDIENCIA DE CONCILIACION CON EMPRESA INDUSTRIA ZAPLA S.A."

INDUSTRIA ZAPLA S.A..

ACERO ZAPLA S.A.

OUMRA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se les hace saber que en el Expediente de referencia se ha dictado la siguiente Resolución N° 20 -DPT-2026: "S.S de Jujuy, 04 de Febrero de 2026: **ARTICULO 1º: DISPONER la apertura del procedimiento de conciliación obligatoria** establecido por la Ley N 14.786, atento a que esta autoridad laboral tomara conocimiento de la adopción de MEDIDAS DE FUERZAS por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), a mérito de las consideraciones expresadas en el exordio. **ARTICULO 2º: CONVOCAR a la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la empresa INDUSTRIAS ZAPLA S.R.L., a una audiencia de CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**, conforme lo determinan los arts. 2 y 3 de la ley N° 14.786 (Ley Provincial de adhesión N° 2.997), fijándose en el marco de la misma, una primera Audiencia Virtual para el día **Lunes 09 de Febrero de 2026 a las 17:00 hs.**, en la Sala de Audiencias Virtuales de la Secretaría de Trabajo de la Provincia.

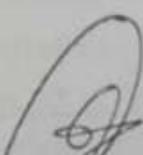
ARTICULO 3º: En la audiencia fijada en el artículo anterior, las partes deben fijar los puntos en litigio y ofrecer prueba, debiendo acercar en forma digital los elementos probatorios que entiendan pertinente. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 8 y 4 inc. f) y concordantes de la Ley 25.212, y Art. 13 de la Ley 14.786. **ARTICULO 4º:** En cumplimiento de la Ley 14.786, se ordena a las partes a **RETROTRAER EL ESTADO DE COSAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD AL CONFLICTO**, por lo que deberán cesar con las medidas de fuerza adoptadas o que pretendan adoptar, debiéndose prestar servicios de manera normal y habitual. La presente disposición implica la carga a la parte patronal de no producir despidos, suspensiones y modificaciones en las condiciones de trabajo de sus empleados en su perjuicio mientras dure la instancia, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 8, 10 y 11 de la Ley 14.786. **ARTICULO 5º: CONVOCAR** a la firma ACERO ZAPLA S.A. a la audiencia virtual fijada en el ARTICULO 2º, de la presente. **ARTICULO 6º:** Intimar a las partes y a ACERO ZAPLA S.A., a constituir domicilio procesal dentro de los 10 km del radio del asiendo de esta Autoridad Laboral, conforme lo disponen los arts. 25, 27 y 28 de la ley de procedimiento administrativo (Ley N° 1.886), bajo



Gobierno de la Provincia de Jujuy
SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Gral. San Martín N° 260 – S.S. de Jujuy

apercibimiento de tener por constituido su domicilio legal en esta Autoridad Laboral y considerar notificadas por ministerio de la deberán efectuarse válidamente todas las notificaciones, ello conforme ley todas las resoluciones posteriores de cualquier naturaleza (arts. 51.a; 54, 55 de la Ley N° 1.886). Intimar, también a denunciar un domicilio en una casilla de correo electrónico y un número de teléfono celular donde deberán efectuarse válidamente todas las notificaciones de ley. **ARTICULO 7º:** Para el caso de declinar injustificadamente la instancia administrativa y/o no presentarse a la audiencia virtual fijada, se considerará que la conducta de las partes retrasa e impide la actuación de la presente investigación y tipifica dicha conducta como "obstrucción a la Autoridad Laboral"; aplicándose las multas correspondientes (Art. 8, anexo II de la Ley N° 25.212). **ARTICULO 8º:** Atento lo resuelto en el artículo anterior y por única vez, notifíquese por cédula a las partes, con habilitación de días y horas. **ARTICULO 9º:** Regístrese, agréguese copia en autos y en el protocolo de Resoluciones. Cumplido, Archívese" Fdo. Dr. Enrique Rovelli (P/A) – Director Provincial de Empleo Público.




FIDEL C. TINTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

FECHA: Y HORA:

